



ORDEN del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo.

La sierra de Santo Domingo y su entorno constituyen una zona de transición entre dos grandes unidades ecológicas y paisajísticas, el valle del Ebro y los Pirineos. Representa, a su vez, la continuidad como corredor ecológico a las sierras pre-pirenaicas (Guara-Leyre).

El paisaje de la sierra de Santo Domingo se configura como un mosaico de formaciones boscosas naturales, pinares de repoblación, matorrales de transición, pastizales de gran valor ecológico y formaciones rocosas con vegetación incipiente.

Desde el punto de vista de la fauna, se identifican mamíferos y aves de gran interés, incluyendo especies catalogadas. Consecuencia de los valores naturales que albergan en la sierra y su entorno han sido declaradas, en el ámbito de la Red Natura 2000, la Zona de Especial Protección para las Aves “Sierra de Santo Domingo y Caballera y río Onsella”, y las Zonas de Especial Conservación “Río Onsella”, “Sierras de Santo Domingo y Caballera”, “Río Arba de Luesia” y “Río Arba de Biel”.

Asimismo, el área presenta un importante legado histórico y cultural, desde asentamientos que datan del Neolítico hasta la Guerra Civil Española.

El artículo 13 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, define los Paisajes Protegidos como lugares concretos del medio natural merecedores de una protección especial por sus valores naturales, estéticos y culturales.

Considerando que en la sierra de Santo Domingo confluyen dichos valores, mediante Decreto 52/2015, de 8 de abril, se declaró el Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo, con el fin de establecer un régimen jurídico especial de protección y asegurar la conservación de los valores naturales y el funcionamiento de los sistemas ecológicos mediante una gestión adecuada.

El artículo 32 del texto refundido de la Ley anteriormente citada indica que el desarrollo del régimen de protección de los espacios naturales protegidos y de su gestión se realizará mediante los planes rectores de uso y gestión; y el artículo 33 añade que los planes rectores de uso y gestión son los instrumentos básicos de planificación de la gestión de los espacios naturales protegidos y fijan las normas que permitan su uso y conservación, así como las directrices de actuación tanto de la administración como de los particulares. También incluyen una programación de las actuaciones de gestión.



En su virtud, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto para la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General competente en la materia la elaboración del proyecto de decreto, su sometimiento a información pública y la solicitud de los oportunos informes preceptivos, de conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

JOAQUÍN OLONA BLASCO